

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 35, 17 y 261 folios escritos, incluyendo 5 CDS.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: JOSE ANTONIO GOMEZ VARGAS
DDO: ACUAVALLE S.A. ESP
RAD: 009-2014-00930-01

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2021

AUTO No. 550

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3008-2021 del 14 de julio de 2021, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 27 del 7 de febrero de 2018, proferida por esta Sala de decisión laboral del Tribunal Superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 80

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario
Demandante	Antonio José Camero Cruz
Demandada	Colpensiones
Radicado	76001310501520160054501
Decisión	Reabre debate probatorio

Para mejor proveer, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 712 de 2001, por el cual se modificó el art. 83 del CPTSS, y en consideración a que no se tiene claridad si el señor Antonio José Camero Cruz, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 2928179, cotizó hasta el 30 de abril de 1994 o el 31 de diciembre del mismo mes y año, tal y como se indica en la Resolución GNR 375381 del 24 de noviembre de 2015, que negó la reliquidación pensional y en la que se refleja un total de 1209 semanas cotizadas desde el 26 de julio de 1971 hasta el 31 de diciembre de 1994; además, al no tener claridad de cuál fue el IBC del mes de mayo y siguientes del año 1994 sobre el cual se cotizó.

Este Despacho judicial, considera necesario decretar como prueba, oficiar a Colpensiones para que remita la historia laboral completa, actualizada y detallada en la que se evidencie además de las semanas cotizadas, el IBC sobre los cuales cotizó por cada periodo y así mismo que se aporte la carpeta administrativa del citado señor Camero Cruz.

Del mismo modo, el demandante podrá aportar la documentación solicitada si obra en su poder, y se exhorta para que la solicite en procura de la economía procesal y la celeridad.

Se advierte a los destinatarios de los oficios, que deberán prestar la debida colaboración con la Administración de Justicia, pues es la única prueba pendiente para proferir el respectivo fallo, razón por la cual se le concede un término máximo de ocho (8) días, a partir de la fecha en que tenga conocimiento el presente proveído, para dar respuesta a lo requerido. En caso de no dar respuesta en oportunidad, se aplicarán las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP.



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL**

AUTO No. 551

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno 2021)

Proceso	Ordinario
Demandante	Héctor Alfaro Gil Bran curador Hebert Darío Gil Plaza
Demandada	Colpensiones
Radicado	76001310501720170073101
Decisión	Pone en conocimiento

Se pone de presente, que, al arribar al estudio del proceso de la referencia, se evidencia un oficio allegado por Colpensiones, a través del cual manifiesta que aporta el informe No. 8415/2015 del 2 de febrero de 2015 sobre la investigación administrativa del causante Heber Darío Gil, aclarando que no pudo ser aportada con anterioridad por inconvenientes ajenos a la voluntad.

Por lo anterior, se ordena incluir el mismo al expediente y poner en conocimiento de las demás partes para lo que a bien tengan.

La presente providencia, se notificará por Estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada